



Ministerio de Agroindustria
Instituto Nacional de Vitivinicultura.

MENDOZA, 11 de marzo de 2016.

VISTO el Expediente N° S93:0000186/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, las Leyes Nros. 14.878 y 25.163, el Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, la Resolución N° C.11 de fecha 11 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto se propicia la inclusión de la Variedad Blanca "ALVARINHO" o "ALVARIÑO" al Listado de Variedades Autorizadas para la Elaboración de Vinos Reserva y Gran Reserva, establecido en el Anexo de la Resolución N° C.11 de fecha 11 de marzo de 2011 de este Organismo, mediante la que se incorpora como menciones optativas las expresiones Reserva y Gran Reserva, para vinos que cumplan con determinados requerimientos.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 14.878 en su inciso a) define al vino sin establecer diferencia alguna entre los caldos según su calidad.

Que el Departamento Estudios Enológicos y Sensoriales dependiente de Subgerencia de Investigación para la Fiscalización de Gerencia de Fiscalización, ha evaluado organolépticamente dicho varietal blanco, indicando que posee calidad suficiente para su inclusión en el Anexo respectivo.

Que el Departamento Estudios Vitícolas dependiente de la citada Subgerencia, expresa que la variedad de Vitis Vinifera L., por sus antecedentes puede considerarse adecuada para producir vinos de calidad, por lo que no existen



Ministerio de Agroindustria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

obstáculos de orden técnico que impidan su incorporación.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inclúyese al Anexo de la Resolución N° C.11 de fecha 11 de marzo de 2011, la Variedad Blanca "ALVARINHO" o "ALVARIÑO" al Listado de Variedades Autorizadas para la Elaboración de Vinos Reserva y Gran Reserva.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C.7



Ing. Agr. CARLOS RAUL TIZIO MAYER
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA